

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 19 de abril de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 18 de marzo de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

44/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para la quema de ramas de olivo en Calle el Soto 27.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25)**. El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 21 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA

45/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 21 de marzo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento del menor nacido el 5 de febrero de 2022 *** por sus padres, según constan en el libro de familia que aportan, en la vivienda ubicada en *** en la que figuran empadronados los mismos.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 21 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

46/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el procedimiento seguido para la enajenación por subasta de la parcela municipal 1135 del polígono 2.

Siendo competente esta Alcaldía para la resolución del expediente.

De conformidad con lo previsto por la D.A. 2ª, párrafo 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Publicada la licitación en el BOTHA y en el perfil del contratante con fecha 18 de marzo de 2022, con un plazo de exposición y presentación de ofertas hasta el 4 de abril y apertura de las ofertas recibidas el décimo día hábil posterior, 21 de abril de 2022, a las 13:30 horas.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Designar los miembros de la mesa de contratación en el expediente de referencia con arreglo al siguiente detalle:

Presidente: la Sra. Alcaldesa, Dña. María Teresa Córdoba Fernández.

Vocal 1º: Dña. Estela Martínez García, personal laboral municipal.

Vocal 2º: D. Jorge Gallo Medina, secretario-interventor municipal.

Secretaria: Dña. Ana María Espinosa Larreina, funcionaria municipal.

2º.- Convocar a los mismos el día 21 de abril de 2022 a las 13:30 horas, en acto público a celebrar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para proceder a la apertura de los sobres B, documentación administrativa, y A, proposición económica, si no hubiera subsanaciones solicitadas a la documentación administrativa,

3º.- Trasladar la presente convocatoria a los miembros de la mesa y publicarla en el perfil del contratante municipal.

En Lapuebla de Labarca a 22 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA

47/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para la quema de residuos de árboles en parcelas 422 y 423 del polígono 3 los días 19 y 20 de abril de 2022.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25)**. El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para

evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales, del 18 de abril, lunes al 2 de mayo.

Lapuebla de Labarca, 23 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA

48/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para VALLADO EN LA PARCELA 199 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 16 de febrero de 2022 así como el informe, exp. 2022/00021 del Departamento de Agricultura de la D.F.A.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para VALLADO EN LA PARCELA 199 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 46/2022, de 28 de enero, conforme al presupuesto presentado, redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, de 10 de enero de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se deberán cumplir las condiciones de la autorización exp. 2022/00021 del Departamento de Agricultura**
- c) Conforme al art. 133 de las NNSS vigentes la altura máxima del vallado será 1,50 m., de malla tipo ganadero.**
- d) Antes del inicio de las obras se realizará Acta de replanteo de las alineaciones del vallado estando presentes, Propiedad y Representante y Técnico municipal.**
- e) El vallado se retranqueará del borde del aglomerado asfáltico de la calzada del camino 1,50 m. conforme a la NF 6/1995.**
- f) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- g) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.640,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 65,60 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 23 de marzo de 2022

LA ALCALDESA

49/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la 3ª Certificación de las obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Alberto Julián Vigalondo, con fecha 24 de marzo de 2022, con un importe, IVA incluido, de 17.686,75 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Aprobar la 3ª certificación de las obras de referencia y, simultáneamente, así como la factura 27920029 por importe de 17.686,75 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 439.62202.

En Lapuebla de Labarca a 29 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

50/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Presentada licencia de actividad con fecha 27 de enero de 2022 por Oxer Arnuak SLU para LICENCI AMBIENTAL DE BODEGA EN LAPUEBLA en Calle Bodegas 48, 49, 53 y 55 de Lapuebla de Labarca, Alava, polígono 3 parcelas 90, 91, 88 y 89 respectivamente.

En cumplimiento de lo previsto por la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, arts 49 y ss, se procede a la tramitación del expediente, en el que constan los siguientes documentos:

- Solicitud de licencia de fecha 27 de enero de 2022.

- Proyecto de actividad redactado por Javier Arizcuren Casado, Arquitecto, con fecha enero de 2022. A10A Arquitectura en noviembre de 2019.
- Informe urbanístico municipal de 2 de febrero de 2022 señalando que se trata de una actividad clasificada ubicada en suelo urbano residencial SUR-4, procediendo la tramitación de la misma.
- Exposición pública en el BOTHA n° 18 de 11 de febrero de 2022.
- Informe sanitario de actividades clasificadas favorable condicionado de 28 de marzo de 2022.

En virtud de lo cual, y tratándose de un municipio de menos de 10.000 habitantes, por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- ELEVAR el expediente completo, en copia, al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava.

2º.- SOLICITAR EL INFORME DE MEDIDAS CORRECTORAS al expediente.

Lapuebla de Labarca a 30 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

51/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Incoado expediente para la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2021.

Visto que con fecha de 31 de marzo de 2022 se emitió informe de Intervención, de conformidad con el artículo 49.3 de la Norma Foral 3/2004, incluyendo Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto y comprobado el grado de cumplimiento de la Norma Foral 38/2013 en su redacción dada por la 17/2014 en el ejercicio de 2021.

Visto que con igual esta fecha fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 49.3 de la Norma Foral 3/2004.

De conformidad con lo previsto por los artículos 46 y siguientes de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava y Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre por el que se aprueba

el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Alava.

Con fecha de hoy, 31 de marzo de 2021, por esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2021, cuyo resultado presupuestario y remanente de tesorería se anexan al final de la presente resolución.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido por el art. 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava informando del incumplimiento de la regla de gasto en cumplimiento del art. 7.4 de la Norma Foral 38/2013 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes de la Diputación Foral de Alava en el mes siguiente a la presente aprobación

CUARTO. Anexo que se cita:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021	Euros
(+) Derechos liquidados netos	1.167.925,53
(-) Obligaciones reconocidas netas	1.890.285,90
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	-722.360,37
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	71.366,99
(-) Suma de los excesos de financiación 2021	43.105,93
(+) Suma de los defectos de financiación 2021	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 2020	875.713,67
(-) Suma de los defectos de financiación 2020	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	181.614,36
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	909,77
(-) Derechos pendientes de cobro anulados	0,00
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	909,77
(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	181.614,36
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	909,77
(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021	182.524,13

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2021	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	382.348,18
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	78.982,71
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	481.801,87
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	1.562,70
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación	0,00
Total Derechos pendientes de cobro	562.347,28
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	125.171,40
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	300,51
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	84.472,67
Total Obligaciones pendientes de pago	209.944,58
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	734.750,88
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	124.453,13
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	610.297,75
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	43.105,93
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	567.191,82

En Lapuebla a 31 de marzo de 2021.
LA ALCALDESA

52/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Dña. María Teresa Córdoba Fernández, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de incorporación de remanente de crédito, y visto y leído el informe de Secretaría e Intervención previsto por las leyes;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de incorporación de remanente de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos: 103.367,96 €

Altas en Aplicaciones de Gastos: 103.367,96 €

Detalle de los créditos incorporados:

Partida	Concepto	Importe	Financiación
454.601	Caminos lluvias junio	21.000,00	16.025,50 Rte. afectado
439.62202	Albergue	65.789,48	27.080,43 Rte. afectado
	Total financiado	remanente afectado	43.105,93
454.601	Caminos lluvias junio		4.974,50 Rte. gastos generales
439.62202	Albergue		38.709,05 Rte. gastos generales
	Total financiado	remanente general	43.683,55
1532.601	Plan Foral 2018-2019 soterramiento	16.578,48	16.578,48 Mayores ingresos
	TOTAL	103.367,96 €	103.367,96 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con el art. 27.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava.

En Lapuebla de Labarca a 31 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

53/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F./T.RESIDENCIA

En Lapuebla de Labarca, a 5 de abril de 2022

LA ALCALDESA

54/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA EN C/MAYOR 8, EN LA PARCELA 248 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de marzo de 2022 así como el informe técnico previo a la concesión de licencia municipal en actuaciones sobre bienes inmuebles de protección básica y otros, de 4 de abril, exp. ITPLIM-2022/00058, de la Dirección de Cultura de la D.F.A.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA EN C/MAYOR 8, EN LA PARCELA 248 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 119/2022, de 7 de marzo, conforme al proyecto presentado redactado por la arquitecta Dña. Patricia López Jiménez, sin visado de fecha 20 de febrero de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **De conformidad con lo dispuesto por el informe técnico previo del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava, que se adjuntará a la presente licencia, las instalaciones se colocarán de forma que sean reversibles, no permitiéndose su ejecución empotrada en el sistema de muros de carga.**
- b) **Antes del inicio de las obras** se presentará proyecto de ejecución visado por el Colegio profesional correspondiente y Cartas de dirección facultativa, de ejecución y de coordinación de seguridad y salud de la obra.
- c) **En el proyecto de ejecución se justificará** el cumplimiento del CTE-DB SI 1 propagación interior. Así mismo se completará el presupuesto con las mediciones y presupuesto de los capítulos de instalación eléctrica y plataforma elevadora. Se presentará plano de la instalación eléctrica.
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **300,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **42,00 €** (35 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 14.180,59 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 567,22 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 7 de abril de 2022

LA ALCALDESA.

Tercero.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2021

Por la Alcaldía se da cuenta de la liquidación de 2021, que presenta tanto resultado presupuestario como remanentes de

tesorería positivos conforme al detalle transcrito en el punto segundo de este Pleno.

El Presupuesto que se liquida ha respetado a lo largo del ejercicio las dos condiciones de equilibrio financiero establecidas en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales:

a) La suma de los créditos definitivos del Estado de Gastos no es superior a las previsiones definitivas de Ingresos.

b) Los ingresos por operaciones corrientes (979.931,75 euros) son, como mínimo, igual a los gastos de corrientes más los gastos de amortización por endeudamiento (807.438,23 euros). Esto es así, dado que el **Ahorro Corriente Neto**, una vez ajustado con las obligaciones corrientes financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, (0,00 euros) se eleva a la cantidad de **172.493,52 euros**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, se suspendió, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava. Esto implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados

Quedando enterados y conformes los miembros de la Corporación.

Cuarto.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 1/2022 DE SUPLEMENTO DE CREDITOS CON CARGO A REMANENTES DE CREDITO DE 2021 Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 2/2022 DE SUPLEMENTO DE CREDITOS CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA 2022 (FINANCIACION PLAN FORAL DE O. y S. CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO).

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se da cuenta del expediente 1/2022 aprobado por resolución de Alcaldía 52/2022, transcrito en el punto primero de este Pleno Ordinario.

Visto el expediente de modificación presupuestaria 2/2022.

Considerando el informe preceptivo y favorable de Secretaría Intervención de fecha 31 de marzo de 2022.

Haciendo constar que, conforme al mismo, las modificaciones con cargo al remanente de tesorería no computan para la aplicación del objetivo de déficit y

estabilidad presupuestaria ni para el cumplimiento de la regla del gasto, según dispone el apartado 5 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (en la redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio) y que, al no incumplir el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con el objetivo de deuda ni apelar al endeudamiento en el presupuesto vigente, el remanente de tesorería podrá destinarse a financiar créditos adicionales (art. 8.4 de la Norma Foral 38/2013, citada) sin necesidad de procederse del modo indicado en el artículo 7.3 de la mencionada Norma Foral, dado que se refiere al supuesto de incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria situación que, según el citado informe de intervención municipal, no se da en estos expedientes (tampoco en el financiado con cargo a transferencia de créditos por no afectar al total de gastos del presupuesto inicial).

Por unanimidad se,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con el detalle de la memoria de Alcaldía de 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Exponer el expediente l público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

RESUMEN

SUPLEMENTOS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
454	601	Caminos	10.238,03
1532	601	P. Foral	447.337,35
		TOTAL	457.575,38

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	001	Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales	457.575,38
			TOTAL INGRESOS	457.575,38

Con los expedientes 1/2022 y 1/2023 se habrán consumido 501.258,93 euros del remanente de tesorería para gastos generales.

Quinto.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESION DEMANIAL DEL TERRENO OCUPADO POR EL CONTRO DE ALMACENAMIENTO DE GAS PARA DISTRIBUCION A DOMICILIO.

Con fecha de 19 de mayo de 1999 se firmó contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Cepsa Elf Gas SA por el que se arrendaba el espacio necesario de la parcela 69 del polígono 2, de titularidad municipal para que pudiera instalar el centro de

almacenamiento incluyendo el depósito de GLP, equipos de trasvase, vaporización y regulación, con un valor del 10% del valor en venta de la parcela municipal (50.000 pts. anuales)

Con fecha 10 de abril de 2008 el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Cepsa Gas Licuado SA acuerdan dar por finalizado el anterior contrato salvo en lo relativo a la cláusula de arrendamiento.

Actualmente las redes a pasado a una nueva titularidad, lo que obliga a modificar el contrato vigente hasta dicha fecha.

Con la aprobación de las NNSS en 2001 se produce la afectación tácita del terreno municipal al dominio público, debido a la nueva calificación del mismo, y en concreto de la parcela 1165 del polígono 2, tras el desarrollo del PERI SUI-1, motivo por el cual ya no resulta procedente mantener el arrendamiento, al no ser objeto del mismo un bien patrimonial sino demanial, debiendo acudir a la figura de la concesión administrativa.

Por consiguiente, siendo necesaria la contratación de la correspondiente concesión demanial del uso privativo del espacio afectado, por unanimidad se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal descrito en los antecedentes, con destino al uso del terreno para centro de almacenamiento de gas, a la entidad titular de la red de distribución, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por una duración de 10 años prorrogable por dos periodos sucesivos de 10 años cada uno y un canon anual de 500,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto técnico de la actividad, así como el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la concesión.

TERCERO.-Exponer el presente expediente administrativo al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante, por un plazo de 20 días en el que se pueden formular reclamaciones y alegaciones. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas de forma

expresa por el Pleno de la Corporación con anterioridad a la adjudicación de la concesión.

CUARTO.- Cumplidos los trámites anteriores, la entidad interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el Proyecto para la concesión de dominio público, procediéndose a continuación a su adjudicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad titular.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- APROBACION DEL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA LA UTILIZACION POR EL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL MUNICIPAL QUE PONE A SU DISPOSICION LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA.

Visto el convenio de referencia con el contenido que se transcribe a continuación.

No teniendo el ayuntamiento de ningún sistema informático de gestión integral municipal ni teniendo previsto su adquisición, al poder disponer del proporcionado por la Diputación Foral de Alava.

Estando interesados en participar en el proceso de modernización de los aplicativos.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca del Sistema Informático de Gestión Integral Municipal que pone a su disposición la Diputación Foral de Alava.

3º.- Designar a los siguientes integrantes de la comisión de seguimiento: el que determine cada grupo municipal durante el presente mandato.

3º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente convenio así como de cualquier otro documento que sea necesario para la ejecución del mismo.

4º.- Comunicar la presente aprobación a la Dirección de Equilibrio Territorial, para su constancia y efectos.

TEXTO DEL CONVENIO QUE SE CITA:

Por un lado, Doña Irma Basterra Ugarriza, Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número xx/2022, de fecha xx de xx de 2022.

Por otro lado, Doña Maite Córdoba Fernández, Alcaldesa - Presidenta del ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, de fecha 19 de abril de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y, EXPONEN:

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1g), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Además, en el artículo 36.1.b) asigna a las Diputaciones la competencia propia de asistencia y cooperación a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

IV. La Diputación Foral pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las Entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales. Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.
- Módulo de registro de entradas y salidas.
- Módulo de secretaría.

- Módulo Servicio de atención ciudadana. - Módulo Sede Electrónica.

- Módulo Gestor de expedientes.

B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

- Módulo padrón de habitantes.

- Módulo elecciones

- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.

- Módulo de contabilidad.

- Módulo de patrimonio.

- Módulo de nóminas y seguros sociales.

V. Es intención de la Diputación Foral de Álava el continuar ofreciendo a los municipios y otras entidades locales este servicio. De esta forma, ha sido aprobado este convenio tipo, que suscriben aquellas entidades que deseen formalizar a largo plazo las condiciones de uso del sistema, ACUERDAN Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.c) de la LRJSP)

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de ayuntamiento de Lapuebla de Labarca del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

El asesoramiento y apoyo técnico y operativo al ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica municipal. La Diputación Foral de Álava, proveerá de los módulos de administración electrónica al ayuntamiento de Lapuebla de Labarca. Además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores. La Diputación Foral deberá en todo momento proveer al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de administración electrónica. En este sentido, la Diputación Foral podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor de

los existentes. En este caso, por parte de la Diputación Foral de Álava se deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema. La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema. El sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en él mismo. Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla de la entidad local. La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) Obligaciones del ayuntamiento de Lapuebla de Labarca: Corresponderá al ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales. La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Dos representantes de la Diputación Foral de Álava.
- Dos representantes de las entidades locales signatarias de este convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio. Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP) La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo. En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP). El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.

c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo. Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

Septimo.- ADHESION AL ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCION LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI, RENOVACION DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES.

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promulgada por la ONU a través de la adecuación y transformación de su política y gestión municipales.

Este compromiso se materializa en la adopción de un modelo de gobernanza local, integral e inteligente mediante un proceso gradual de mejora continua a favor de la sostenibilidad global que culmina en una Agenda 2030 Local,

Y en este empeño, el Ayuntamiento destaca los beneficios de la pertenencia a la red Udalsarea 2030 cuyo objetivo es promover la acción local sostenible en el marco de la Agenda 2030 Local y apoyar técnicamente dichos procesos.

En virtud de lo expuesto, el Ayto. de Lapuebla de Labarca, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes DECLARA: su adhesión al "ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES," asumiendo los compromisos que de él se derivan.

Se designa para ello a las siguientes personas (titular y suplente) por unanimidad:

A nivel político: Dña. María Teresa Córdoba Fernández, alcaldesa, y Dña. Maider Murillo Treviño, concejala.

A nivel técnico: D. Jorge Gallo Medina, secretario interventor.

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

Por la Sra. Alcaldesa se traslada a los miembros de la Corporación el resultado del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica, que ha quedado desierto, así como las tareas realizadas para organizar las próximas actividades festivas.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:50 horas, extendiéndose el presente acta a continuación, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.